



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
29 NOV 2022
12:07 AM



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 29 de Noviembre de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
12:07h5
29 NOV 2022
con anexo

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Ysabela Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción IX Al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, con base en el siguiente:

Planteamiento del Problema.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) define principios, ejes y estrategias de la actual administración, así como los objetivos prioritarios que pretende alcanzar el Gobierno de México.

El Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 es un programa derivado del PND, emitido con apego al marco constitucional y legal, que contribuye a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el artículo 4o. constitucional, y a que se avance en poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, fines contemplados en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, cuya ejecución y seguimiento es a cargo de la SADER.

En concordancia con las directrices definidas en el PND 2019-2024 para lograr el bienestar general de la población, así como con los mandatos constitucionales y legales para el desarrollo rural y el fomento de la pesca y la acuacultura, la ejecución de este programa sectorial contribuirá al incremento de la producción y la productividad en el sector agropecuario y pesquero; la inclusión de los productores de pequeña y mediana escala, que han visto limitadas sus posibilidades de inserción en las actividades productivas del campo mexicano; y el incremento de la prácticas de producción sostenible ante los riesgos agroclimáticos.

La integración y congruencia en la planeación para el desarrollo rural en el país pasa por una coordinación y homologación de los instrumentos rectores de la planeación de los tres órdenes de gobierno, que en el caso de Oaxaca sólo se cumple



en a nivel estatal, quedando pendiente la coordinación con el nivel de gobierno municipal.

Para al Dra. **Carla Angélica Gómez MacFarland**¹ poder homologar la estructura y los elementos principales del contenido de los planes municipales de desarrollo y pensar en un desarrollo de manera estratégica y con participación de los actores afectados, es necesario que la norma jurídica establezca claramente la obligación de los gobiernos municipales de incentivar la participación ciudadana y de crear planes que contengan elementos de una metodología estratégica. Es decir, que el texto de la ley evidencie el conocimiento sobre la materia de planificación y que el derecho sea una guía clara para la toma de decisiones de los gobiernos municipales².

Ante esta situación y en atención a que la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del PRD enmarca el impulso a la Reactivación Económica del Estado, los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Políticas Transversales, Derecho al Medio Ambiente Sano y Acción Climática, el Grupo Parlamentario del PRD expresa los siguientes:

Considerandos

La planificación es un elemento importante para regir el actuar del gobierno y buscar el desarrollo de una comunidad en distintos ámbitos: el social, el político, el cultural y el económico. A lo largo del siglo XX y a principios del siglo XXI se han utilizado diversas metodologías para planear en el ámbito regional y local en Latinoamérica, que van desde la observación de la situación actual y la deseada, hasta la planeación participativa en la que se busca integrar a distintos actores de la sociedad. Concretamente, el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), órgano de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas, ha desarrollado investigación sobre los procesos de planificación para el desarrollo de países y localidades en la región³.

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, reconoce que desarrollar instrumentos para valorar la contribución real de la agricultura en los territorios rurales constituye una tarea fundamental para maximizar las rentas en la actividad agrícola del continente americano.

¹ Doctora en políticas públicas en la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Santa Fe; investigadora "B" de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto "Belisario Domínguez" del Senado de la República.

² Véase https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332017000301149



El objetivo es mejorar la contribución de la agricultura al bienestar y al desarrollo sustentable en los territorios rurales, así como las condiciones de la agricultura de pequeña escala y familiar. Para ello es fundamental que la planificación aplicada sea la ruta crítica que permita a los promotores del desarrollo y a los actores locales articular esfuerzos que complementen sus fortalezas y reduzcan las amenazas presentes en los territorios rurales de las Américas⁴.

El Banco Interamericano de Desarrollo considera que el objetivo general de la Política de Desarrollo Rural busca el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural de bajos ingresos procurando asegurar, al mismo tiempo, una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo nacional. Para ello se apoya el desarrollo de las economías campesinas y otros sectores de menores ingresos de las áreas rurales a través de diversas combinaciones de esfuerzos de acuerdo a las circunstancias específicas de cada comunidad local.

Para lo cual se deben de establecer Políticas de Desarrollo Rural que permitan promover la economía rural mediante el mejoramiento de la producción, la situación de empleo y los ingresos de la población rural por intermedio de:

- el incremento del rendimiento económico de las unidades campesinas a través de aumentos de la productividad agropecuaria (apoyadas entre otras medidas con asistencia técnica, investigación especializada y crédito para el pequeño productor) y el mejoramiento de los precios de insumos y productos que mejoren las relaciones de intercambio de las unidades campesinas con el sistema económico nacional;
- el desarrollo de nuevas actividades rurales no agropecuarias (como agroindustrias, servicios de apoyo, etc.) que, debido a su escala, puedan recibir un respaldo más adecuado mediante estructuras asociativas que permitan niveles superiores de productividad y competencia;
- el mejoramiento de las condiciones laborales, de capacitación e ingreso de los trabajadores rurales;
- la ocupación ordenada de nuevas tierras de frontera agropecuaria, atendiendo la naturaleza de los sistemas ecológicos, la posibilidad de rendimientos económicos y la integración física y económica con el mercado nacional;
- Fomentar la creación de ahorros y facilitar un mayor nivel de inversión en el área rural;
- Robustecer la eficacia de las instituciones nacionales y locales responsables de la formulación e implementación de políticas y proyectos de desarrollo rural

⁴ <http://www.iica.int>.



- y, apoyar una efectiva participación de la población en la planificación y ejecución de actividades locales;
- Contribuir a ampliar el acceso de la población rural a los servicios básicos, incluyendo entre otros los de educación y salud;
 - Fortalecer la programación del desarrollo rural así como la adopción de medidas que promuevan una mejor y más equitativa integración de los sectores rurales con el resto del sistema económico nacional⁵.

Los planes de desarrollo rural sostenible no pueden ser vistos como simples procesos estáticos de formulación y/o marcos operativos para la acción sectorial o local. El mundo contemporáneo demanda formas de trabajo diferenciadas, complejas, dinámicas y flexibles, que articulen las diferentes políticas públicas sociales y económicas y que sean más efectivas en la generación de las soluciones para enfrentar los retos del desarrollo rural de la región. Encontrar esas soluciones no puede recaer únicamente en los gobiernos de turno, sino también en la sociedad civil en general, especialmente en los propios beneficiarios de las políticas públicas.

Para ello, también es importante considerar las características de los territorios y los nuevos paradigmas del desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable constituyen el marco jurídico para los tres órdenes de gobierno a fin de que orienten sus acciones y programas para el desarrollo rural sustentable. El municipio es la instancia que constituye el nivel de gobierno más cercano a la población, el que recibe de manera directa las demandas, opiniones y propuestas de los ciudadanos y al que de manera social le corresponde dar respuesta de manera más próxima a las necesidades de la población.

El Plan de Desarrollo Rural Sustentable puede ser una herramienta de sustento para el desarrollo de líneas estratégicas, objetivos y actividades específicas para incentivar el desarrollo rural integral del municipio, con el fin de satisfacer las necesidades materiales y culturales de la población.

En razón de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD propone a esta soberanía la presente propuesta reforma, por el que se adiciona la fracción IX al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA	
Texto vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 34. El Gobierno Estatal a través de la Secretaría, celebrará con los	ARTÍCULO 34. El Gobierno Estatal a través de la Secretaría, celebrará con los



<p>gobiernos Municipales con la participación de los Consejos Municipales correspondientes, los convenios necesarios para definir las respectivas responsabilidades en el cumplimiento de objetivos y metas de los programas sectoriales. En estos convenios se establecerá la responsabilidad de los gobiernos Municipales para promover la oportuna concurrencia en el ámbito municipal de otros programas sectoriales que sean compromiso de las diferentes dependencias y entidades estatales.</p> <p>...</p> <p>Dichos convenios establecerán las bases para determinar las formas de participación de ambos órdenes de Gobierno, incluyendo entre otras, las siguientes:</p> <p>I a VIII...</p>	<p>gobiernos Municipales con la participación de los Consejos Municipales correspondientes, los convenios necesarios para definir las respectivas responsabilidades en el cumplimiento de objetivos y metas de los programas sectoriales. En estos convenios se establecerá la responsabilidad de los gobiernos Municipales para promover la oportuna concurrencia en el ámbito municipal de otros programas sectoriales que sean compromiso de las diferentes dependencias y entidades estatales.</p> <p>...</p> <p>Dichos convenios establecerán las bases para determinar las formas de participación de ambos órdenes de Gobierno, incluyendo entre otras, las siguientes:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX.- La coordinación entre el Gobierno estatal y los municipios para la generación de los Planes de Desarrollo Rural Municipal.</p>
---	---

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

DECRETO

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Para quedar:

ARTÍCULO 34. ...



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



...
...

I a VIII...

IX.- La coordinación entre el Gobierno estatal y los municipios para la generación de los Planes de Desarrollo Rural Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

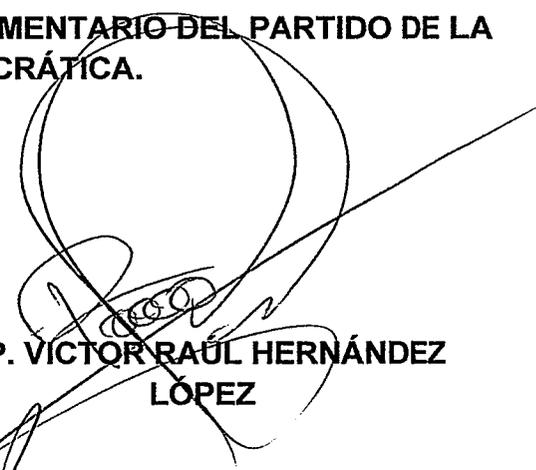
SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de Noviembre del 2022.

ATENTAMENTE

LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERON.


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
COORDINADORA

